



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.183.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 214599/3 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06212-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo CHIAPERO, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a la prolongación de futura Calle Pública, ubicada en parte de la Concesión 294 de esta ciudad.

Que la presente donación permitirá realizar el ordenamiento vial del sector y habilitar la futura calle a la red vial básica de la ciudad.

Que quedaría a cargo de la Municipalidad de Rafaela la mensura de deslinde de la fracción solicitada, los correspondientes trámites de escritura e inscripción dominial, y la apertura de la calle con la configuración vial básica.

Que en el caso de llevarse a cabo en un futuro obras de infraestructuras en dicha calle, el propietario deberá afrontar dichos costos.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en autos, objeciones para aceptar las donaciones formuladas.


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por el señor Guillermo CHIAPERO, de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 294 de esta ciudad, para ser destinada a la apertura de futura Calle Pública, según croquis obrante a fojas 26 del expediente de referencia, contando esta con las medidas lineales y de superficie, sujetas a mensura, que a continuación se detallan:

Lote 6 (Pol. A-B-C-D-A): A partir del punto A y en dirección al Este se miden 40,35 mts. puntos A-B; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 mts. puntos B-C; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 40,35 mts. puntos C-D; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 mts. puntos D-A; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 807,00 m².

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los catorce días del mes de agosto de/
dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela